

RESOLUCION N° 414 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 19 NOV 2025

VISTO;

El Oficio N° 1775-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 17 de noviembre del 2025, de la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**. CUI: 2569254.

El Oficio N° 271 – 2025 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 17 de noviembre del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que por las consideraciones antes expuestas y estando a los informes del **CONSORCIO SUPERVISOR FENIX y del COORDINADOR DE OBRA, con visación del ADMINISTRADOR DE CONTRATOS**, se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra N° 03, y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: **"Mejoramiento De La Capacidad Resolutiva Del C.S I-3 Independencia, Distrito De Yurimaguas, Provincia De Alto Amazonas, Departamento De Loreto"**. CUI: 2569254; **previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, conforme a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La CARTA N° 019-2025/CCSY, de fecha 17 de noviembre del 2025 la GSRAA, recepcionó el documento de **"PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE SOBRE EXP. DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DEL PROYECTISTA**, remitido por el proyectista.

El INFORME N° 140 – 2025–GRL–GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Coordinador de obra remite al Director Sub Regional de Infraestructura de la GSRAA, **REMITE INFORME DE OPINIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 - FORMULADO POR EL CONTRATISTA, Y SOLICITO OPINIÓN LEGAL.**

La CARTA N° 126 y 127-2025-CSF, de fecha 03 de noviembre del 2025, el REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, deriva a la ENTIDAD, el **INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03.**

CONSIDERNADO;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el

desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, de acuerdo al Artículo 205°, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y cumpliendo con los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6, 205.9, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG-NORM, sobre "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en su numeral 6.4, indica: "De la prestación adicional de obra".

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2023 la Entidad lanza la convocatoria para el Concurso Público N° 002-2023-GRL-GSRAA/18.CS.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX integrado por la Empresa 1 GOMEZ MEGO JOSÉ CARLOS y Empresa 2 POLONIO RAMOS CRISTIAN ROLDAN, por el monto de (S/ 984,600.00) Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles.

Que, con fecha 01 de abril del 2024, mediante CONTRATO N° 005-2024-GRL-GSRAA/18, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, por el monto de S/ 984,600.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 330 días calendario, 270 días calendario para ejecución y 60 días liquidación.

Que, Con fecha 11 de abril del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CSF, el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 30% del monto del contrato que asciende a S/ 295,380.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 3002024032046, de AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 06 de mayo del año 2024 la Entidad lanza la convocatoria Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1.

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO EJECUTOR MAKUB integrado por la Empresa 1 CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C y

Empresa 2 ALVIME E.I.R.L, por el monto de (S/ 20'700,000.00) Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante CONTRATO N° 012-2024-GRL-GSRAA/18, EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, por el monto de S/ 20,700,000.00 (Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 270 días calendario.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CEM/ARSV/RC, el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 10% del monto del contrato que asciende a S/ 2'070,000.00 (Dos Millones Setenta Mil con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 224301247, de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para le ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, se inicia la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un plazo de 270 días calendarios.

Que, con fecha 07 de octubre del 2025, el RESIDENTE DE OBRA, a través del Asiento N° 725, del cuaderno de obra digital, indica la NECESIDAD DE UN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03.

Que, con fecha 14 de octubre del 2025, el REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, mediante CARTA N° 120-2025-CSF, remite a la ENTIDAD GSRAA, el "INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03.

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, mediante CARTA N° 114-2025-CEM/ARSV/RC, la REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite al REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, el EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, el cual contiene los siguientes detalles:

Ítem	Descripción	Presupuesto
1	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/. 1,597,518.86
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	-S/ 1,597,577.78
3	MONTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/. -58.91

La justificación del Adicional nace de la Necesidad presentada por deficiencias en el expediente técnico, incompatibilidad de Arquitectura, omisión de partidas y deficiencias de planos, específicamente relacionados a puntos específicos en el Módulo A, Modulo B, Modulo C, Módulo D, Modulo E, Veredas exteriores. Que impiden la ejecución de trabajos no previstos en la obra principal, lo que motivo la Consulta 11, Consulta 12, Consulta 14, Consulta 16, Consulta 18 y Consulta 19, que fue absuelto por la ENTIDAD, las cuales en el presente expediente de prestación de adicional de obra, se encuentran justificadas en los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planillas de metrados y presupuesto de la especialidad de Arquitectura, siendo cantidades significativas nada despreciables ni desapercibidas, estos montos afectan directamente las metas del proyecto, es por eso la importancia de la elaboración del Adicional de Obra N°3 y el cual se ajusta a lo descrito en la INFORME N°057-2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, mediante CARTA N° 115-2025-CEM/ARSV/RC, la REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite al REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, el EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, el cual contiene los siguientes detalles:

ítem	Descripción	Presupuesto
1	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/. 1,597,518.86
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	-S/ 1,597,577.78
3	MONTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/. -58.91

El presente presupuesto deductivo responde a la necesidad de excluir partidas que, tras la revisión del expediente técnico, se consideraron incompatibles, innecesarias o reemplazadas por nuevas especificaciones. Las partidas retiradas corresponden principalmente a:

- JUNTAS DE AISLAMIENTO EN MUROS
- INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS – SISTEMA DE MEDIA TENSION
- COMPONENTES DE EQUIPAMIENTOS

La magnitud y alcance de estas Especialidades y Componentes justifican el presente deductivo, el cual busca mantener el equilibrio presupuestal del contrato al incorporar la correspondiente prestación adicional.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 126-2025-CSF, el REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la ENTIDAD el "INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, donde concluye con lo siguiente:

- El presente Deductivo Vinculante de Obra N° 03 obedece a modificaciones contractuales por la causal de deficiencias del expediente técnico proporcionado por la Entidad y que no son responsabilidad del contratista. La Entidad manifestó a través de la absolución de las consultas formuladas por el Residente de obra, originando de esta manera

la Prestación Adicional de Obra N° 03 por la modificación de los detalles de los planos originales.

- De acuerdo con lo indicado en el numeral 205.4 del Artículo 205 del RLCE, el contratista ha cumplido dentro de su plazo la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, con la debida ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- De acuerdo con la revisión del expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 03, esta supervisión encuentra viable la solución planteada por el contratista a fin de garantizar la culminación del proyecto original; por lo tanto, esta supervisión emite opinión favorable al mismo.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 127-2025-CSF, el REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la ENTIDAD el "INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, donde concluye con lo siguiente:

- El presente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 obedece a modificaciones contractuales por la causal de deficiencias del expediente técnico proporcionado por la Entidad y que no son responsabilidad del contratista. La Entidad manifestó a través de la absolución de consultas formuladas por el Residente de Obra, originando de esta manera la Prestación Adicional de Obra N° 03 por la modificación de los detalles de los planos originales.
- El plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 03, es de sesenta (60) días calendario, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional N° 03, acorde a las duraciones del cronograma Gantt.
- La Presentación Adicional de Obra N° 03 (Monto Neto) sin IGV asciende a la suma de S/ - 58.91 (Cincuenta y Ocho con 91/100 soles), el mismo que representa el -0.0003% de incidencia y se tiene la incidencia acumulada de 13.9686% del monto total del contrato original; por lo tanto, la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 le corresponde al titular de la Entidad por no exceder el 15% de incidencia acumulada del monto del contrato original.
- De acuerdo con la normatividad vigente, se está cumpliendo con todos los trámites administrativos que dieron lugar a la formulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03.
- De acuerdo con lo indicado en el numeral 205.4 del Artículo 205 del RLCE, el contratista ha cumplido dentro de su plazo la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, con la debida ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- De acuerdo con la revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, esta supervisión encuentra viable la solución planteada por el contratista a fin de garantizar la culminación del proyecto original; por lo tanto, esta supervisión remite el presente informe técnico de conformidad.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2025, mediante INFORME N° 135-2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, el COORDINADOR DE OBRA, remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA el informe donde Solicita Pronunciamiento del Proyectista, Área de Estudios y Proyectos de la Entidad, al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante de Obra N° 03 Formulado por el Contratista.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante INFORME N° 140-2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, el COORDINADOR DE OBRA, remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA el INFORME DE OPINIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 - FORMULADO POR EL CONTRATISTA, Y SOLICITO OPINIÓN LEGAL.

- Se concluye que el presente Adicional de Obra N° 3, el Deductivo Vinculante de Obra N° 03, tiene su origen en las deficiencias del expediente técnico y omisiones que no han sido detectados en la Elaboración del Proyecto definitivo, en todo sentido en amparo de la normativa vigente se está tomando acciones correctivas para mitigar los riesgos de posibles y fallas más adelante durante el funcionamiento del proyecto.
 - El plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, se determinará en la posible ampliación de plazo que su ejecución genere, y si existiera partidas críticas afectadas de la programación contractual de manera integral.
 - Se recomienda, siguiendo el procedimiento administrativo que establece el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 205.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
 - Se pone en conocimiento los montos del adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante de Obra N° 03, lo cual se detalla en lo siguiente:
 - **El presupuesto del Adicional de Obra N° 03:** Precios del Contrato, del Adicional de Obra N° 03, asciende a la suma de S/ 1,597,518.86 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 86/100 Soles).
 - **El Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 03:** Precios del Contrato, asciende a la suma de S/ 1,597,577.78 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 78/100 Soles).
 - **Prestación Adicional de Obra N° 03 (Monto Neto):** Asciende a S/ - 58.91 (Cincuenta y Ocho con 91/100 Soles) sin IGV.
 - Se recomienda derivar los documentos a la oficina de Asesoría jurídica de la GSRAA, para la opinión respectiva en el más breve plazo.
 - Se recomienda a la ENTIDAD, tener en cuenta los siguientes plazos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ 03.11.2025: El Supervisor remite a la entidad el expediente técnico del adicional de obra N° 03.
- ❖ 19.11.2025: Fecha límite para notificar al contratista la aprobación del adicional de obra N° 03, Deductivo Vinculante de Obra N° 03, mediante acto resolutivo.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de S/ 1,597,518.86 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 86/100 Soles).

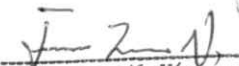
ARTICULO 2.- APROBAR, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de S/ 1,597,577.78 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete 78/100 Soles).

ARTICULO 3°.- APROBAR, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto neto de S/ - 58.91 (Cincuenta y Ocho con 91/100 Soles) sin IGV, el cual hace un porcentaje de incidencia acumulada de 13.9686 % del monto del contrato original.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Contratista **CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, CONSORCIO SUPERVISOR FENIX** y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. Joe Renglifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS